

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.14 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 1º de la Ley 787 de 2002, establece:

"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de Transporte estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

a) Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte, deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;

b) Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;

c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;

d) Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación;

e) Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valoración en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.

Parágrafo 1º. La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del Presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte.

Parágrafo 2º. Para tener derecho a la exención contemplada en el literal b), es de

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

carácter obligatorio que los vehículos allí relacionados, con excepción de las bicicletas y motocicletas, estén plenamente identificados con los emblemas, colores y distintivos institucionales de cada una de las entidades y organismos a los cuales pertenecen. Para efectos de control, el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente.

Parágrafo 3°. Facúltese a las Entidades Territoriales para decretar las exenciones contempladas en el literal b), del artículo 1°.

Parágrafo 4°. Se entiende también las vías "Concesionadas"."

Que el numeral 6.14 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias."* establece:

"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:

6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios".

Que el artículo 1 del Decreto 1292 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS"* señala que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto 1292 de 2021 establece que es función del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la siguiente:

"2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia o a su cargo".

Que mediante la Resolución 5825 del 30 de junio de 1982, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transporte estableció el cobro de tarifas en el peaje Río Blanco, en los dos sentidos del tránsito vehicular, en la caseta ubicada en el tramo 15, Bucaramanga-San Alberto de la Ruta 45 A.

Que a través de la Resolución 0000228 del 10 de febrero 2013, el Ministerio de Transporte fijó las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, entre ellas las correspondientes a la estación de peaje denominada Río Blanco.

Que por medio de la Resolución 20213040061815 del 20 de diciembre de 2021, el Ministerio de Transporte estableció las tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de peaje denominada Río Blanco, localizada en la carretera Río Negro – San Alberto, Ruta 45 A08. Que mediante la Resolución No. 20243040013405 del 4 de abril de 2024 se establecieron tarifas diferenciales para las categorías IE y IIE en la estación de peaje denominada Río Blanco, ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto, ruta 45 A 08 y se derogó la Resolución No.20213040061815 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante los oficios radicados en el Ministerio de Transporte con el No. 20243031689082 el 9 de octubre de 2024 y 20243031705532 el 11 de octubre de 2024, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) solicitó la expedición de una resolución *"que autorice la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada actualmente en la carretera Bucaramanga – San*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

Alberto, Sector Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08, sea reubicada al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira Norte de Santander" con fundamento en las siguientes consideraciones:

- 1. "Que mediante la resolución número 20213040061815 del 20 de diciembre de 2021, el Ministerio de Transporte estableció tarifas diferenciales para las categorías I ESPECIAL (IE) y II ESPECIAL (IIE), en la estación de recaudo de peaje denominada RÍO BLANCO, teniendo en cuenta, entre otras, la situación de orden social que vivió el país en el mes de mayo del año 2021, que terminó con hechos violentos de quema y vandalización del citado peaje y el bloqueo de la vía nacional ante la protesta pacífica de la comunidad aledaña al peaje que buscaban la reubicación del mismo, tal como lo manifiesta el Alcalde del Playón en el recuento de los hechos consignado (sic) en su oficio SGSM-110-017 del 11 de enero de 2024, tarifa especial que según la resolución INVIAS 62 del 15 de enero de 2024, vigente en la actualidad, se fijó en \$3.000.00 para la categoría I ESPECIAL (IE) y en \$4.000.00 para la categoría II ESPECIAL (IIE).*
- 2. Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS con las autoridades municipales y la comunidad en general del municipio de El Playón, previos a la reanudación del recaudo de peaje luego de los hechos acaecidos indicados, se adelantó el proceso contractual que derivó en la suscripción del contrato No. 1044 de 2022, el cual tuvo por objeto el desarrollo de los estudios para el traslado de la estación de peaje denominada Río Blanco, dando como resultado dos (2) nuevas posibles alternativas de reubicación que se localizan dentro de la jurisdicción Territorial del municipio del Playón. Es dado mencionar que según se acordó entre las partes con el Alcalde electo al momento de iniciar el citado contrato de consultoría, mediante la reunión celebrada en el despacho de la Alcaldía Municipal y recorrido a los sitios propuestos por la Administración, tal como se registró en acta del 9 de septiembre de 2022, donde se solicitó no sacar el peaje del municipio de El Playón argumentando, entre otras, la pérdida de los recursos que se perciben en el municipio por concepto del impuesto de ICA, la pérdida de empleos formales e informales si se trasladaba el peaje del municipio y del departamento de Santander a un sitio en jurisdicción del municipio de Cáchira perteneciente al Departamento de Norte de Santander, la existencia de las tarifas especiales que beneficiaban a los residentes en el municipio de El Playón y en el área de influencia del peaje, luego de lo cual, terminada dicha reunión, se realizó con el Contratista del Estudio, el Alcalde municipal y varios representantes de la comunidad, visita a los dos (2) nuevos sitios propuestos por el Sr. Alcalde para traslado del peaje, sobre los cuales finalmente versó el estudio adelantado en virtud del contrato No. 1044 de 2022.*
- 3. Que el 8 de enero de 2024 se realizó una reunión en el centro poblado Barrio Nuevo del municipio de El Playón, entre la Gobernación de Santander, alcaldías de Cáchira y El Playón y comunidad asociada a las mismas, con el objeto de tratar temas con la comunidad de no al peaje, socializar directamente a la comunidad y actores asociados, la reubicación del peaje del INVIAS y la posible protesta social para el 11 de enero de 2024, en los cuales la comunidad manifiesta su descontento en cuanto no se les ha entregado una pronta solución a sus peticiones y que de ninguna forma aceptarán el peaje en su municipio, indicando además que el municipio vecino de Cáchira está dispuesto a que allí sea instalado.*
- 4. Que el 10 de enero de 2024 en el centro poblado de Barrio Nuevo del municipio de El Playón, se instaló una mesa de diálogo convocada por el nuevo Alcalde Municipal, cuya gestión inició el 1º de enero de 2024, con asistencia de representantes del denominado "COMITÉ NO AL PEAJE", representantes de las Juntas de Acción Comunal, el Defensor del Pueblo de Santander, el Personero Municipal y un representante de la Dirección Territorial Invias Santander, entre otros.*
- 5. Que el representante del COMITÉ NO AL PEAJE pone de manifiesto ante los asistentes a la citada reunión que consideran incumplidos los compromisos del INVÍAS en relación con el traslado del peaje, considerando que el resultado del*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

estudio contratado por el INVÍAS para su posible reubicación a dos (2) sitios nuevos dentro del mismo municipio de El Playón, resultaba de un acuerdo entre el Alcalde anterior, el contratista del estudio y el INVÍAS, pero indicando que no se tuvo en cuenta la comunidad que no aceptó la socialización pretendida por la Entidad al finalizar el estudio, y que con el cambio de la administración municipal, el nuevo Alcalde manifiesta no estar de acuerdo con la decisión del Burgomaestre anterior, solicitando, como vocero de la comunidad, el retiro de dicho peaje fuera del municipio de El Playón.

- 6. Como conclusiones y peticiones de la reunión precitada, entre otras, el Sr. Alcalde del municipio de El Playón y los asistentes de la comunidad, manifestaron la solicitud para que el peaje de Río Blanco sea trasladado por fuera de la jurisdicción del municipio de El Playón, así como la voluntad manifiesta del Alcalde del municipio de Cáchira - Norte de Santander para que el peaje sea reubicado en jurisdicción de dicho municipio y que mientras se daba dicho traslado se favoreciera a los habitantes del municipio de Cáchira – Norte de Santander con las tarifas diferenciales de peaje en las mismas condiciones que se tienen para el municipio de El Playón. Que igualmente, en esta misma reunión, se solicitó que fueran levantadas las talanqueras para dejar el paso libre en el peaje a partir del 20 de enero de 2024, como garantía de que el peaje si va a ser trasladado.*
- 7. Que el 11 de enero de 2024 el alcalde del municipio de El Playón en comunicación SGSM-110- 017, informa al INVÍAS que por el presunto incumplimiento de los compromisos adquiridos con el "COMITÉ NO AL PEAJE", el líder del comité realizó un video en el cual invita a la comunidad a la realización de una marcha que luego de su recorrido buscaba llegar al lugar del peaje y proceder a su bloqueo y al levantamiento de la talanqueras permitiendo el paso libre por el peaje, invitando el Alcalde en el mismo oficio SGSM-110-017, a una nueva mesa de trabajo en el centro poblado de Barrio Nuevo del Municipio del Playón para el día 20 de enero de 2024.*
- 8. Que mediante oficio número 2024S-VBOG-001964 del 17 de enero de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo en Santander, Dr. Rodrigo González Márquez y refiriéndose al mismo tema planteado por el alcalde en el SGSM-110-017, el Director Técnico y de Estructuración del INVÍAS expone todas las acciones que ha adelantado el INVÍAS en relación con los compromisos adquiridos con la comunidad en su debida oportunidad, concluyendo que sí se han cumplido los mismos, e insistiendo en los beneficios que trae el peaje para el municipio de El Playón, para finalmente plantear como alternativa escoger alguno de los dos (2) nuevos sitios que determinó el estudio adelantado por el INVÍAS mediante contrato número 1044 de 2022, ya citado.*
- 9. Que el 20 de enero de 2024, se adelantó la mesa de trabajo en el centro poblado de Barrio Nuevo del municipio de El Playón, a la que asistieron representantes del INVÍAS Bogotá y Santander, en la cual se evidenció, entre otros, la posición del nuevo Alcalde del municipio de El Playón, quién nuevamente apoya las peticiones del denominado "COMITÉ NO AL PEAJE", específicamente manifestando un NO ROTUNDO a la ubicación de la estación de peaje dentro de la jurisdicción del municipio de El Playón, a diferencia del alcalde saliente quien había solicitado que el estudio determinará la nueva ubicación pero dentro de la jurisdicción de El Playón, tal como así lo determinó el resultado del estudio desarrollado en razón del contrato No. 1044 de 2022, esto es, definiendo dos (2) nuevos posibles sitios dentro de la jurisdicción del citado municipio.*
- 10. Que en el acta suscrita el día 20 de enero de 2024 sobre la mesa de trabajo llevada a cabo, se consigna lo siguiente: "(...) El alcalde hace las aclaraciones del caso, indicando que la decisión la tomó el alcalde anterior y no fue la comunidad, para aclararle a los del Invias que los beneficios del peaje son iguales si está instalado en la jurisdicción de El Playón o en la de Cáchira..."*
- 11. Que en el mismo documento citado en el numeral anterior, el Sr. Defensor del Pueblo expresa que: "(...) existe solicitud unánime de sacar el peaje de la jurisdicción del Playón y hay voluntad expresa del alcalde de El Playón, como la intención del ejecutivo municipal de Cáchira para trasladarlo a su jurisdicción (...)".*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

12. *Que igualmente, en la reunión del 20 de enero de 2024, se planteó una propuesta por parte de la comunidad, solicitando que las personas de la zona de influencia sean "exoneradas del pago del peaje" incluyendo a los habitantes del municipio de Cáchira, mientras se logra concretar que la caseta de peaje sea trasladada de su ubicación actual.*
13. *Que mediante comunicaciones recibidas en el Instituto Nacional de Vías bajo los radicados Nos. 2024E-VUVR-013212 del 14 de febrero de 2024 y 2024EVUVR013372 del 15 de febrero de 2024, el señor alcalde del municipio de El Playón, remite una relación de vehículos de los residentes en el municipio y solicita, entre otras, lo siguiente: "(...) SEGUNDA. Solicito se estudie la viabilidad de exoneración total o tarifa preferencial del pago del peaje a los afectados y residentes en inmediaciones del peaje, a partir de la fecha, mientras se ejecuta el cronograma siguiendo las pautas que para ello se deban seguir, dando cobertura a las diferentes categorías de vehículos incluyendo los de transporte de carga y los de tarifa preferencial".*
14. *Que a través del oficio 2024S-VBOG-009486 del 24 de febrero de 2024, se informó al señor Alcalde municipal que no es posible acceder a la exoneración del pago de peaje, tal como lo proponen tanto él como la comunidad del municipio de El Playón, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, en su literal b. Se indicó además en la citada respuesta que, no obstante ello y atendiendo su petición, este Instituto evaluará sus inquietudes para, si fuere el caso, gestionar la elaboración de un estudio adicional que permita evaluar y presentar a consideración del Ministerio de Transporte un nuevo proyecto de acto administrativo para la reducción de la tarifa especial vigente, toda vez que como ya se explicó con anterioridad, no es posible la exoneración total del pago de peaje en virtud de lo dispuesto en la Ley señalada con anterioridad, ni tampoco proceder en forma inmediata con su adopción a partir de la fecha en la medida en que su determinación es competencia del Ministerio de Transporte.*
15. *Que mediante la comunicación con radicado INVÍAS 2024E-VUVRAZ-012749 del 13 de febrero de 2024, el Alcalde del municipio de Cáchira – Norte de Santander, remite el censo de vehículos del citado municipio, solicitando sean tenidos en cuenta en la tarifa diferencial que se aplica en el peaje Río Blanco durante el tiempo que requiere el proceso de los estudios y diseños del peaje en la jurisdicción del municipio de Cáchira y se define la instalación del peaje en este último municipio. Indica el Sr. Alcalde en su solicitud que todo nuestro comercio, abastecimiento, servicios de salud y educación superior tienen que ver con la ciudad de Bucaramanga, llevándolos a circular y cancelar el valor del peaje en su ubicación actual, en repetidas oportunidades.*
16. *Que el 23 de febrero de 2024, luego de la mesa de trabajo llevada a cabo en el centro poblado de Barrio Nuevo sobre el traslado del peaje, los asistentes a la reunión, encabezados por el líder del denominado "COMITÉ NO AL PEAJE", se trasladan a la caseta de recaudo de Río Blanco y proceden por la fuerza a destruir las talanqueras del mismo, a solicitar el retiro de las casetas de recaudo del personal que allí se encontraba laborando, rodeando las casetas de cobro con cintas y polisombra impidiendo el recaudo del peaje, manifestando que no se retiraban del mismo mientras no se les exonerara del pago del peaje y se definiera el cronograma de traslado del peaje por fuera de la jurisdicción territorial del municipio de El Playón.*
17. *Que luego de la toma del peaje por parte de los manifestantes, se ordenó la instalación de un Puesto de Mando Unificado – PMU encabezada por el Secretario del Interior del departamento y asistencia de delegados de la Gobernación de Santander, de la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, de la Defensoría Regional del Pueblo, del Personero Municipal de El Playón, de las Fuerzas Militares y del Instituto Nacional de Vías, desde donde se iniciaron conversaciones con las personas que se encontraban en el peaje, entre ellas el Alcalde del municipio de El Playón, los representantes del "COMITÉ NO AL PEAJE" y varios miembros de la comunidad, que derivaron en que sobre las 23:18 horas se pudiera dar inicio nuevamente al*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

recaudo del peaje, previos los siguientes compromisos del INVÍAS que deberán ser formalizados durante reunión a celebrarse en el municipio de El Playón, centro poblado de Barrio Nuevo el 4 de marzo de 2023:

- 1) Trámite de la Resolución ante el Ministerio de Transporte que permita disminuir el costo de la tarifa diferencial que se cancela en el peaje para los beneficiarios actuales, que unifique en un mismo valor el cobro para las categorías I ESPECIAL (IE) y II ESPECIAL (IIE);*
 - 2) Inclusión dentro de los beneficiarios de las tarifas diferenciales en el peaje Río Blanco a los vehículos de los municipios de El Playón y de Cáchira, según solicitud suministrada por los alcaldes de dichos municipios a través de los oficios con radicado INVÍAS Nos. 2024E-VURV-013372 del 15 de febrero de 2024 y 2024EVUVRAZ-012749 del 13 de febrero de 2024, respectivamente;*
 - 3) Presentación del cronograma definitivo para el traslado del peaje a un sitio por fuera del municipio de El Playón.*
- 18. Que previo el levantamiento de la protesta, la Procuradora Regional de Instrucción de Santander, participante en el PMU indicado con anterioridad, adquirió de manera adicional con el Alcalde de El Playón y con la comunidad que se encontraba en el peaje, el compromiso de hacer seguimiento y acompañamiento para verificar que se atendieran los compromisos que adquirió el INVÍAS, detallados en el numeral anterior.*
 - 19. Que en cumplimiento a los compromisos No 1 y 2, mencionados en el numeral anterior, el INVÍAS solicita al Ministerio de Transporte la reducción de la tarifa especial, lo que conllevo la expedición de la Resolución Número 20243040013405 del 04 de abril de 2024, la cual deroga la Resolución 20213040061815 del 20 de diciembre de 2021 y se establecen tarifas diferenciales para las categorías IE y IIE en la estación de peaje denominada Río Blanco, ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto, ruta 45 A 08.*
 - 20. Que, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, se realizaron los estudios correspondientes, en el marco de la ejecución del contrato 1723 de 2022, los cuales determinaron que el nuevo punto de instalación de la estación de peaje en el Departamento de Norte de Santander municipio de Cáchira sería en el PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08.*
 - 21. Que, dentro de las actividades ejecutadas en el marco del estudio realizado, se llevaron a cabo las correspondientes socializaciones con los grupos de intereses, donde se ratifica la aceptación de los mismos frente a la instalación del peaje en su jurisdicción.*
 - 22. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la resolución 20243040013405 del 04 de abril de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte, se hace necesario cancelar el beneficio de tarifa diferencial a los vehículos beneficiarios en el Municipio de El Playón y sus veredas una vez inicie la operación de la estación en el nuevo punto establecido en el municipio de Cáchira Norte de Santander. Los residentes y trabajadores del municipio de Cáchira mantendrán el beneficio".*

Que mediante el oficio No. 20241411296341 del 18 de octubre de 2024, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte realizó las siguientes observaciones

- 1. "Respecto al traslado del peaje al municipio de Cachira, consideramos importante saber qué ocurrirá con el peaje que actualmente se encuentra ubicado en el municipio del Playón, y también qué sucederá con los recaudos que allí se llevan a cabo, más aún, cuando existiría un periodo (construcción del peaje e instalación del peaje) de transición, en el cual, pareciera que el peaje ubicado en el Playón seguiría existiendo. Por lo cual, se estima conveniente que se aclare por parte del INVÍAS qué se tiene concebido que ocurra durante la etapa de construcción del nuevo peaje y su puesta en marcha, con respecto del peaje ubicado en el municipio del Playón actualmente.*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

- 2. En los documentos remitidos por el INVIAS, se manifiesta que la alcaldía y la comunidad de Cachira están de acuerdo con la ubicación del peaje en dicha jurisdicción, sin embargo, es importante contar con el documento que soporte la decisión de los acuerdos con la entidad territorial, en donde se manifieste dicha voluntad de las partes a fin de evitar posteriores situaciones de orden social con las comunidades del Playón y Cachira.*
- 3. En relación con el documento que nos allegan y que sirve de soporte técnico para la solicitud, consideramos relevante que se cite o se adjunte el concepto emitido por la consultoría adelantada en el año 2022, o la que se hubiere realizado posterior a esta a fin de soportar la solicitud de reubicación del peaje Río Blanco al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira Norte de Santander.*
- 4. Finalmente, y revisando las comunicaciones INVIAS 2024S-VBOG-072923 y 2024S-VBOG-074227 con las que se remite la solicitud, vemos que estas vienen firmadas por el director técnico de Estructuración del INVIAS, no obstante, de acuerdo a la norma y circulares sobre peajes expedidas por el Ministerio de Transporte, este tipo de solicitudes deben venir firmadas por el Director General del INVIAS".*

Que mediante el oficio radicado en el Ministerio de Transporte con el No.20243031876742 el 12 de noviembre de 2024, el Director General del Instituto Nacional de Vías dio respuesta a las observaciones realizadas por la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte en los siguientes términos:

- 1. "(...) La ejecución de las obras para la reubicación de la Estación de Peaje Río Blanco ubicado en el tramo vial Río Negro - San Alberto PR51+350 a la Vía Bucaramanga San Alberto PR62+0160, en forma específica sobre la jurisdicción del municipio de Cáchira – Norte de Santander, cuenta con una etapa preliminar a la construcción de la estación de peaje final de 2 carriles, en la cual, se llevará a cabo la instalación de una caseta provisional en el punto de reubicación del municipio de Cáchira, con la plataforma digital necesaria para realizar el cobro y recaudo del peaje. Una vez se habilite el cobro en dicho punto, se llevará a cabo el desmonte y demolición total de la caseta existente en El Playón, de tal manera que, no se perderá ni un día de cobro y recaudo de peaje. Es así como, en el municipio del Playón se realizará el cobro hasta el 31 de diciembre de 2024, y en el municipio de Cáchira se llevará a cabo el retorno de dicho cobro para el 1 de enero de 2025. Es por esto que las actividades preliminares del contrato se enfocan en estas actividades de instalación de la caseta provisional en Cáchira y posterior desmonte y retiro de caseta existente en el Playón, garantizando que no se pierda ningún momento de recaudo y cobro de peaje*
- 2. (...) Para resolver dicha observación se adjunta a esta respuesta comunicado del Alcalde Municipal de Cáchira, como delegado del municipio y la comunidad, en la cual se expresa la conformidad del traslado del Peaje Río Blanco a su jurisdicción y expresa los beneficios que dicha decisión trae consigo. Resalta el hecho que, desde el mes de marzo de 2024, se han realizado diversas socializaciones con la comunidad, en las cuales se ha explicado los beneficios que trae para esta, la existencia del peaje en su jurisdicción. Se adjuntan formatos evidencia de la realización de dichas actividades sociales (...).*
- 3. (...) Al respecto se anexa de nuevo, el concepto solicitado. No sin antes precisar que la reubicación de la estación de Peaje Río Blanco a un municipio diferente al Playón, se soporta en la decisión de la comunidad del Playón en la que solicita el retiro del peaje en su municipio desde el pasado 8 de enero de 2024, en una reunión que se llevó a cabo en el centro poblado Barrio Nuevo del municipio, entre la Gobernación de Santander, alcaldías de Cáchira y El Playón y la comunidad de NO al peaje, y la cual se reitera con la toma de la caseta de recaudo del Peaje de Río Blanco, hechos que fueron expuestos en detalle en la comunicación radicada 2024S-VBOG-074227 del 11 de octubre del año en curso. (Radicado Ministerio de Transporte 20243031705532)".*

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, mediante el memorando No. 20241410150763 del 20 de noviembre de 2024 emitió concepto previo favorable a la

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

solicitud del Instituto Nacional de Vías en los siguientes términos:

"(...) Así mismo se observa, de acuerdo con la información remitida por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, que existe voluntad manifiesta por el alcalde del municipio de Cáchira - Norte de Santander para que el peaje Rioblanco, sea reubicado en jurisdicción de dicho municipio.

De acuerdo con lo manifestado por el INVIAS, dicho traslado no tiene ningún tipo de afectación financiera para la ejecución del Contrato 1702 de 2021, el cual tiene a cargo la Operación y Administración de las Estaciones de Peaje del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Adicionalmente el INVIAS remitió los estudios técnicos realizados por el INVIAS, mediante los cuales se manifiesta dar viabilidad a la alternativa para la ubicación del peaje en el PR 62+160, sobre la RN 45A08, el cual no requiere modificaciones al lineamiento del corredor. "

Por lo anterior y de acuerdo con los soportes técnicos y antecedentes remitidos por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte se permite emitir concepto previo favorable, para la reubicación del peaje Río Blanco teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS atendió las diferentes solicitudes del Comité No a Peajes, usuarios y del alcalde del Municipio de El Playón, que en su mayoría pedían la reubicación del peaje Río Blanco, hechos que motivaron que la entidad tuviera en cuenta dichas peticiones para tomar la decisión del traslado del peaje atendiendo el resultado del estudio técnico realizado para la reubicación del peaje además del aval de Sr. Alcalde del municipio de Cáchira - Norte de Santander para que el peaje sea reubicado en el PR 62+160, sobre la RN 45A08 en jurisdicción de dicho municipio".

Que mediante el oficio No. 2024S-VBOG-088712 del 26 de noviembre de 2024, el Instituto Nacional de Vías- INVIAS le comunicó a la Unión Temporal Peajes Colombia, concesionario que tiene a su cargo el contrato No.1702 de 2021, que tiene por objeto la operación, administración y recaudo de la tasa de peaje, la presente actuación administrativa, en los siguientes términos:

"(...) en razón a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad y autoridades locales del Municipio de El Playón Santander, en relación con el traslado del peaje Río Blanco fuera del municipio y las cuales en algunos casos originaron vías de hecho, le notifico que, por compromisos adquiridos con la comunidad, la estación de peaje Río Blanco será trasladada al Municipio de Cáchira Norte Santander PR 62+160, traslado que esperamos se haga efectivo el próximo 31 de diciembre de 2024.

En este sentido le informo que se hará necesario hacer una modificación al contrato en razón a la nueva ubicación".

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte del 26 al 29 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, para consulta pública con el propósito de recibir comentarios, observaciones y/o propuestas por parte de ciudadanos y grupos de interés.

Lo anterior, con fundamento en el oficio No. 2024S-VBOG-088715 del 26 de noviembre de 2024 en el que el Instituto Nacional de Vías- INVIAS solicitó que *"la publicación del proyecto de resolución del traslado del peaje Río Blanco al municipio de Cáchira Norte de Santander se haga por un período máximo de tres días y no quince como está previsto, dicha solicitud en razón a que existe un compromiso con la comunidad del municipio de El Playón Santander, de que a más tardar el próximo 31 de diciembre de 2024 se lleve a cabo dicho traslado (...)".*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se emite concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje denominada Río Blanco ubicada en la carretera Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-Emitir concepto vinculante previo a la reubicación de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Bucaramanga- San Alberto, Sector Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08 al PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander.

Artículo 2. Terminar con el beneficio de tarifa diferencial aplicable a los vehículos beneficiarios de la estación de peaje Río Blanco ubicada en la carretera Bucaramanga- San Alberto, Sector Río Negro – San Alberto PR 51+350, Ruta 45 A08, una vez entre en operación la estación de peaje que quedará ubicada en el PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander.

Parágrafo: Las tarifas aplicables en la estación de peaje Río Blanco se mantendrán vigentes en la estación de peaje en el PR 62+0160 de la carretera Bucaramanga – San Alberto, Sector Rionegro – San Alberto, Ruta 45 A 08 Municipio de Cáchira- Norte de Santander, a la fecha del traslado y se actualizarán de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

Aprobó: Claudia Helena Álvarez Sanmiguel - Asesora Despacho Ministra de Transporte
Felipe Cárdenas Ávila-Jefe Oficina Regulación Económica
Flavio Mauricio Mariño Molina - Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte
Juan Carlos Montenegro Director General INVIAS
Mauricio Céspedes DTE INVIAS

Revisó: Alexandra Bautista Beltrán- Contratista Oficina Asesora de Jurídica, Ministerio de Transporte
Julieth Arroyave Asesora DTE Invias

Proyectó: Germán Arévalo Gerencia Peajes INVIAS